

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO.
RADICACIÓN	253863103001-2021-00190-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	HERNANDO PARRA SÁNCHEZ.

Entra al Despacho el presente proceso donde, por un lado, la apoderada judicial de la parte demandante aporta lo que sería la constancia de notificación del auto de mandamiento de pago conforme al art. 291 del C. G. del Proceso (archivo. 22 – cuaderno Principal Exp. Dig.); por otro lado, la parte demandada allega poder otorgado al abogado FERNANDO SILVA BERNAL (arch. 27 a 32 cuad. Princ. Expd. Dig.). Al respecto, luego de revisar la notificación de forma minuciosa, se encuentra que este acto no está realizado en debida forma, pues no cumple con lo normado en el art. 291 del C. G. del P. para su procedencia, ya que no se allega el formato diligenciado en debida forma y el término concedido al demandado para comparecer al Despacho no corresponde, ya que éste reside en otra ciudad, por lo que el término para comparecer sería de 10 días y no 5 días como le fue concedido.

No obstante, es procedente dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C. G. del Proceso. En este sentido, se entenderá surtida la notificación por **conducta concluyente** de HERNANDO PARRA SÁNCHEZ, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo expuesto, el Despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la actora (arch. 22 – cuad. Princ. Exp. Dig.).

SEGUNDO: Tener por notificado por **conducta concluyente** al demandado HERNANDO PARRA SÁNCHEZ; el término de traslado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la remisión del escrito genitor, sus anexos y la prenombrada providencia, por lo que se ordenará que por Secretaría se remita, dentro del término de tres días, el escrito de demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2022, al correo electrónico denunciado o aportado por el apoderado judicial del demandado.

TERCERO: Reconocer al abogado FERNANDO SILVA BERNAL, como apoderado judicial del demandado HERNANDO PARRA SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 27 a 32 cuad. Princ. Exp. Dig.).

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89c8f7f50a13e9cfd05d19dabc46736fe8903891ac70d0f8773cdd154326fa8**

Documento generado en 23/01/2023 12:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>